

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024
Dirección Electrónica: jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **P.P.P. No. 202000210**

El Despacho toma nota de la contestación de la demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD respecto de la niña DANNA ISABELLA GUTIERREZ RAMOS promovida a través de apoderado por la señora LEIDY ALEXANDRA RAMOS FONSECA, presentada por la abogada designada como CURADOR AD LITEM del demandado JHONATAN GUTIERREZ PRIETO.

De acuerdo con lo anterior se tiene por cumplido el trámite de notificación y traslado y, como quiera que igualmente se cumplió la publicación de la citación de las personas que se creyeran con derecho a ejercer la guarda de DANNA ISABELLA, el Despacho convoca a las partes a la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, concordante artículos 372 y 373 ibídem, para la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30) del día VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) oportunidad en la que se evacuarán las etapas a que se contraen los numerales 5º a 9º del artículo 372 ibídem y se tendrán en cuenta las siguientes pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE ACTORA

En cuanto sean conducentes, pertinentes y útiles, déseles el valor que corresponda a:

DOCUMENTALES

- Poder debidamente conferido para actuar
- Registro civil de nacimiento de DANNA ISABELLA GUTIÉRREZ RAMOS
- Copia del acta de audiencia verificada dentro del proceso de ALIMENTOS promovido por LEIDY ALEXANDRA RAMOS FONSECA contra JHONATAN GUTIERREZ PRIETO, dentro de la cual este Despacho impartió aprobación al acuerdo de las partes.
- Copia denuncia por inasistencia alimentaria
- Copia de informe de incumplimiento en el pago de la cuota de alimentos

TESTIMONIAL

Recíbese declaración sobre los hechos de la demanda a los señores

- DIANA MILENA ROMERO
- YAMILE RAMOS FONSECA

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

La Curadora Ad Litem del demandado se adhirió a las pruebas solicitadas por el apoderado de la parte actora.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Que practicará la titular del Despacho a los señores LEIDY ALEXANDRA RAMOS FONSECA y JHONATAN GUTIÉRREZ PRIETO.

VISITA DOMICILIARIA Y ENTREVISTA

Que practicará la Asistente Social del Despacho al hogar de la señora LEIDY ALEXANDRA RAMOS AFONSECA y a la niña y a la niña DANNA ISABELLA GUTIERREZ RAMOS. Presentado el informe, deberá permanecer en Secretaría por el término a que se contrae el artículo 231 del Código General del Proceso.

En caso de que se presentara el demandado JHONATAN GUTIERREZ PRIETO se dispondrá lo pertinente para la verificación de las condiciones de todo orden que lo rodean.

Háganse las citaciones que corresponda y recuérdese a las partes la importancia de asistir con sus testigos puntualmente y con documento de identificación en la fecha señalada, advirtiéndoles sobre las sanciones en caso de no asistir sin causa justificada oportunamente.

NOTIFIQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

